

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLITTR/CBM Expte. SLI_Proyecto
normativo 1329847/2023
N/Ref: FIS:EGE/SF:FPA/mpp
Asunto: BBRR-2023-023

CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AM-
BIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Secretaría General Técnica
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

Con fecha 2 de mayo de 2023 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022 (en adelante, ROFIGJA) al proyecto de “*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía con cargo al componente 4 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la convocatoria del año 2023*”.

En fecha 5 de mayo de 2023 se ha solicitado documentación, en concreto el informe de la Dirección General de Presupuestos de conformidad con el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, del informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, el cual a la fecha de emisión de este informe no se ha aportado.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

1.- Sobre la aprobación conjunta de bases reguladoras y convocatoria.

A pesar de la recomendación en contra contenida en el número 3 de la instrucción Tercera de la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resuelto segundo del proyecto de orden se realiza la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		17/05/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 120 bis TRLGHP y en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente.

Por ello, de mantenerse la aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, el expediente de gasto deberá someterse a fiscalización previa, con anterioridad a la publicación en BOJA de las bases reguladoras.

2.- La memoria económica no se acompaña de los anexos previstos en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, a los que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Con carácter previo debe advertirse lo siguiente:

Conforme a la Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el Informe a la Bases Reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como elementos adicionales al ser una subvención financiada por el PRTR, deberían reflejar adecuadamente lo que observamos como conclusiones, de las siguientes cuestiones:

a) Cumplimiento de la normativa sobre ayudas de estado.

En la documentación remitida del Proyecto de Orden no consta el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Financiación por el PRTR.

No podemos concluir si el presupuesto previsto y la cuantía mínima de ayuda por Municipio (125.000 €) permitirá cumplir con los Objetivos asignados. La validación de la metodología de cálculo de costes por entidad independiente no consta y la tipología de conceptos subvencionables incluye actuaciones difícilmente cuantificables en superficie.

No aparece el Código de Referencia Único de la Actuación. Deberá crearse la actuación en Coffee, asignándole el instrumento jurídico.

c) Existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		17/05/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De la documentación remitida, no podemos concluir si la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ha realizado la correspondiente adaptación del Plan de Medidas Antifraude, conforme al apartado primero del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En materia de conflicto de intereses, las bases reguladoras deben indicar que la entidad ejecutora realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

d) Regulación sobre doble financiación.

El Proyecto de Orden recoge medidas para evitar que se produzca doble financiación.

e) El cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”.

El Proyecto de Orden incorpora referencias adecuadas para cumplir con el principio “do no significant harm” (“DNSH”).

f) La adecuada contribución al etiquetado verde y digital.

El Proyecto de Orden prevé un etiquetado verde y digital conforme a lo establecido en el documento del Componente 4 establecido por el Gobierno de España.

g) Obligación de recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del RMRR.

El Proyecto de Orden no recoge expresamente la previsión de solicitar a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de la consulta, ni las consecuencias de la falta de entrega en plazo de dicha información, ni de cuál es el procedimiento alternativo para alcanzar el fin de obtener la titularidad real en este caso.

h) Sujeción a los controles de los organismos europeos.

El proyecto de orden no prevé expresamente someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		17/05/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Conservación de documentos.

El Proyecto de Orden recoge convenientemente lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

j) Información, comunicación y publicidad.

Consideramos conveniente añadir el enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Estas subvenciones deberán incorporarse al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que deberá aprobarse por disponerlo el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

No obstante tal incumplimiento, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de febrero de 2023, ha tomado conocimiento de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones en dicha Consejería para el período 2023-2025.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		17/05/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conforme al modelo que se inserta en el anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma y secuencia del pago están regulados en el artículo 24 del anexo I del proyecto de orden, donde se contempla el pago en firme, no obstante, se prevé la posibilidad de un pago anticipado de hasta el 50% de la cantidad subvencionada si así lo hubiera previsto expresamente el solicitante en el anexo II relativo a la solicitud.

No obstante se observa que la referencia del artículo 24.3 a la actual Consejería competente en materia de hacienda es incorrecta, siendo su denominación actual *Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos*.

Se observa una incoherencia entre el artículo 24.3 del anexo I del proyecto de orden que establece que exclusivamente el alta de una cuenta corriente en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se realizará a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de hacienda y el artículo 11.6 del anexo I del proyecto de orden que también prevé su posibilidad a través de solicitud dirigida al Servicio Provincial de Tesorería correspondiente al domicilio fiscal ubicado en la Delegación a la que esté adscrito los servicios periféricos de dicha Consejería.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación están regulados en el artículo 23 del anexo I del proyecto de orden que establece como forma de justificación la cuenta justificativa simplificada en el caso de subvenciones de importe inferior a 100.000 euros o mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el caso de subvenciones de importe igual o superior, de conformidad con el artículo 124 del TRLGHP y el artículo 36 de Decreto-ley 3/2012 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se observa una incorrecta remisión a los artículos del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al efectuarse dicha remisión al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que solo contiene un artículo por el que se aprueba el reglamento citado. Por ello se



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		17/05/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recomienda una revisión íntegra del texto del proyecto con objeto de corregir erróneas referencias a artículos de normativa reglamentaria.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		17/05/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA CON CARGO A LA COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2 DEL PRTR Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBBR. de GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO. de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG. de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	☐ SI ☐ NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	☐ SI ☐ NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPT. CONT. «D»				
DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES	SI	NO	NO APLICA ¹	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ²
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ¹				
OTROS REQUISITOS				



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA			ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
			SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es un Ayuntamiento de un municipio situado en el área de influencia socioeconómica de alguno de los siguientes Parques Nacionales:	Parque Nacional de Doñana				
		Parque Nacional de Sierra Nevada				
		Parque Nacional Sierra de las Nieves				
	Otros requisitos					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Son subvencionables las siguientes actuaciones que tengan por objeto:	Iniciativa pública tendiente a la modernización de infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinados al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos, relacionados con la conservación de la biodiversidad, que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación. Iniciativa pública destinada a la conservación del patrimonio natural, que presenta un manifiesto valor ecológico Iniciativa pública orientada a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes Iniciativa pública dirigida a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en materia de conservación de la biodiversidad				
		La actuación se ubica en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana, de Sierra Nevada o de la Sierra de las Nieves				
		La actuación contribuye al logro del objetivo 69 de "superficie de conservación de la biodiversidad" que corresponde al municipio, en los términos y de acuerdo con los criterios de reparto que se establecen en la convocatoria				
		La actuación cumple con el requisito DNSH (no causar un daño significativo al medio ambiente), verificado de conformidad con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01)				
	El proyecto subvencionado es viable técnica y económicamente					
	La actuación cumple con la legislación medioambiental de aplicación					
	Las actuaciones se han iniciado a partir del 1 de enero de 2021					
	Otros requisitos					



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

DOCUMENTACIÓN	Descripción del proyecto lo más detallada posible que permite verificar que reúne los criterios de admisibilidad, entre otros, la verificación de la contribución al objetivo 69 y que no se causa un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) en los términos del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020				
	Presupuesto desglosado por conceptos				
	Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos y, en su caso, de las infraestructuras, en las que se va a acometer las actuaciones objeto de la solicitud de ayuda, con indicación de la ubicación o localización geográfica, detallando la referencia catastral actualizada (o documentación justificativa del inicio del procedimiento de modificación) de los inmuebles sobre los que se va a actuar,				
	Cumplimentación del Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, relativo a la referencia al análisis sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)				
	Cumplimentación del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021				
	Cumplimentación del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021				
	Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras y que es conector de que la financiación a la acción procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 12 de febrero de 2021 y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1030, de 29 de septiembre				
	Declaración responsable del solicitante relativa al compromiso de realizar las actuaciones de conservación de la biodiversidad en la superficie que se determine en la resolución de concesión de la ayuda y al menos en la superficie mínima objetivo 69 establecida en la convocatoria, para contribuir al cumplimiento del objetivo 69 del CID "Superficie de conservación de la biodiversidad"				
	Declaración responsable del solicitante del compromiso a respetar el etiquetado verde de las actuaciones				
	Declaración responsable del solicitante del compromiso a cumplir el principio DNSH				
	Declaración responsable del compromiso de aprobación de un Plan Antifraude en un plazo inferior a 90 días desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda				
	Cumplimentación del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021				
	Declaración responsable del solicitante de facilitar la información para la identificación del receptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato, o subcontratista				
	Declaración responsable del solicitante del compromiso a cumplir las exigencias de publicidad de la subvención a conceder				
	Declaración responsable del solicitante de que las infraestructuras e inversiones subvencionadas no estarán destinadas a ser explotadas económicamente, sin que estarán destinados al uso público gratuito				
	Declaración responsable del solicitante del compromiso a facilitar cuanta información y documentación relativa a la subvención sea requerida por la Comisión UE, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y otras autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control y a concederles los accesos oportunos a las ubicaciones de las actuaciones subvencionadas				
	Declaración responsable del solicitante, en el caso de que los proyectos objeto de la solicitud de ayuda impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, declaración responsable de que la entidad solicitante de la ayuda es titular de los mismos, o de poseer la autorización de su titular a favor de dicha entidad solicitante, para realizar las actuaciones por las que se solicita ayuda				
	Declaración responsable de que ostenta la representación del ayuntamiento para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona que tenga atribuida la representación de la Entidad Local				
	Declaración responsable del solicitante de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud				
	Otros requisitos				



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el artículo 3 de las BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(6) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es